

**Ayuntamiento de Ayora**

*Anuncio del Ayuntamiento de Ayora sobre aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas para el transporte de estudiantes que realizan estudios obligatorios y no obligatorios fuera del municipio, durante el curso 2018/2019 (Expte. 2704/2018).*

**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas para el transporte de estudiantes que realizan estudios obligatorios y no obligatorios fuera del municipio, durante el curso 2018/2019, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES QUE REALIZAN ESTUDIOS OBLIGATORIOS Y NO OBLIGATORIOS FUERA DEL MUNICIPIO, DURANTE EL CURSO 2018-2019.

La Constitución Española, en el artículo 27, recoge el derecho a la Educación de todos los españoles.

El Ayuntamiento de Ayora, conocedor de las actuales necesidades económicas de las familias con estudiantes en edades superiores a la educación obligatoria y no obligatoria, tiene entre sus prioridades el apoyo a estas familias mediante la creación, puesta en marcha de ayudas y subvenciones el objetivo de la cual es colaborar en el proceso educativo y reducir este esfuerzo económico que realizan cada año.

Por todo ello, y dentro de las actuaciones que se realizan desde la Concejalía de Educación, se convoca una línea de subvenciones, por parte del Ayuntamiento de Ayora para el alumnado de educación no obligatoria empadronado en el municipio de Ayora.

**BASES**
**Primera. OBJETO**

El objeto de estas bases reguladoras es la adjudicación de ayudas para el curso académico 2018- 2019, destinadas a financiar el transporte de estudiantes que estén realizando sus estudios en centros educativos de Almansa y que se encuentran fuera del municipio de Ayora.

**Segunda. DOTACIÓN ECONÓMICA Y FINALIDAD**

1.- La cuantía total máxima subvencionada será de 8.400 euros (OCHO MIL CUATROCIENTOS euros), partida presupuestaria 32600 48000 SUBVENCIÓN TRANSPORTE ESCOLAR del presupuesto vigente

2.- Las becas reguladas en estas bases se dirigen a fomentar la realización de estudios OBLIGATORIOS Y POSTOBLIGATORIOS que no se encuentren dentro de la oferta educativa existente en el municipio de Ayora.

La utilización de esta ayuda para otros fines o por persona diferente de la beneficiaria, determinará su inmediata retirada y la pérdida de la condición de beneficiaria de esta ayuda.

**Tercera. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS**
**1. Requisitos:**
**a) Edad mínima y máxima**

Tener una edad mínima de 12 años y máxima de 30 años cumplidos y figurar inscritas en el padrón municipal de habitantes todos los miembros de la unidad familiar, con una antigüedad mínima de 6 meses.

**b) Estudios a realizar y centro**

Matriculación de manera presencial en estudios reglados durante el curso académico 2018-2019, de secundaria, bachiller, ciclos formativos de grado medio, superior y de FPB, en caso de que no se puedan cursar en Ayora.

**2. No podrán beneficiarse de esta ayuda:**

Si cursan estudios en academias o centros no sostenidos con fondos públicos o estudios no reglados o no homologados.

Si realizan estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado.

Si están en posesión o reúnen los requisitos legales para la expedición de una titulación de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura y/o diplomatura o están realizando estudios de postgrado oficiales.

3. Los progenitores/se o tutores/se legales del estudiante deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

Todos los requisitos deberán ser cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Cuarta. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes, dirigidas al alcalde-presidente de la corporación, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en ventanilla y con la documentación que se indica a continuación:

a) Acreditación de haber obtenido plaza escolar, expedida por el centro educativo, en centro de fuera de la población.

b) Fotocopia de la libreta del banco o documento expedido por la entidad bancaria donde conste la cuenta donde se desea recibir la transferencia.

c) Declaración formal en la misma instancia de las subvenciones solicitadas y concedidas de otros instituciones públicas o privadas para esta misma finalidad.

d) Recibos mensuales que justifiquen el pago realizado del transporte escolar.

Si presentan solicitudes para varios hermanos/as se debe formalizar la solicitud para cada uno de ellos, pero la documentación a adjuntar no se deberá duplicar, será suficiente la aportación en una de estas.

**Quinta. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes podrán presentarse durante todo del curso escolar.

Sexta. BAREMO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN DE AYUDAS  
 Recibidas las solicitudes, la comisión prevista en la base trece procederá a la valoración de las solicitudes presentadas y elevará en la alcaldía la propuesta pertinente.

La concesión de las ayudas se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, concediéndose a todas las personas solicitantes que cumplan la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes bases, un importe mensual máximo de 30 euros de octubre a mayo, ambos inclusive, y un importe de 1,36 euros por día de servicio.

**Séptima. JUSTIFICACIÓN PREVIA Y PAGO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.**

De conformidad con lo que se dispone a el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas que se convocan por esta resolución no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La resolución de la concesión se publicará en la página web del Ayuntamiento ([www.ayora.es](http://www.ayora.es)) y en el tablero de anuncios municipales.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de los/las alumnos/as que hayan resultado beneficiarios/as o sus representantes, satisfaciéndose las cuantías, de acuerdo con los importes concedidos.

**Octava. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA**

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

1. Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.

2. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública (en el mismo modelo de solicitud, salvo que se hubiera obtenido con posterioridad).

3. Comunicar al Ayuntamiento la no utilización del servicio público de transporte.

**Novena. CONTROL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD Y VERIFICACIÓN DE LAS BECAS CONCEDIDAS**

Finalizado el curso, la administración podrá a efectos de la comprobación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda y de la no alteración de las condiciones, solicitar la aportación del certificado de notas expedido por la administración académica.

**Décima. CAUSAS DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA**

Se perderá la condición de beneficiario de las ayudas concedidas:

1. Cuando se deje de estar empadronados en el municipio de Ayora, bien el menor o los padres, madres o tutores legales, durante cualquier período del curso escolar.
2. Cuando quede acreditado el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Cuando se produzca la baja definitiva en el centro docente.
4. Por renuncia voluntaria de la persona solicitante.
5. Cuando deje de utilizar el servicio público de transporte.

**Decimoprimera. ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES**

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

**Decimosegunda. REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

1. Cuando se hubiera obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
2. Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones.

**Decimotercera. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN**

La valoración de las solicitudes corresponderá a una comisión de evaluación, compuesta por:

- El técnico de Educación y Cultura
- Un/a funcionario/a interno/a.

Son funciones de la Comisión Técnica de Valoración la interpretación de las bases reguladoras, la evaluación de la documentación y la propuesta de concesión y denegación de las ayudas convocadas, la comprobación de la documentación presentada para justificar las ayudas concedidas y analizar y proponer aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que puedan suscitarse a lo largo del proceso de tramitación de ayudas convocadas, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.

**Decimocuarta. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE**

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración y dentro del crédito presupuestario disponible.

En todo aquello no previsto en las presentes bases reguladoras será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**Decimoquinta. PUBLICIDAD DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases, después de su aprobación, se publicarán íntegramente en el web municipal. La convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ayora, a 13 de febrero de 2019.—El alcalde, José Vicente Anaya Roig.